



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 31B, XI REGION.

VALPARAISO, 20 FEB. 2018

R. EX. N° 665

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 123, de fecha 31 de enero de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmoconcesiones XI Región S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 12407 de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 113, N° 3104 y N° 2788, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2788 de 2017, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 31B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 12407 de 2017, Salmoconcesiones XI Región S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2788 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 2788 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 31B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su numeral 2.- la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110355	Salmoconcesiones XI Región S.A.	Salmon del Atlántico	101937	1.185.870	24	40	40	15	24.000	8	4,50	0,15	50.196

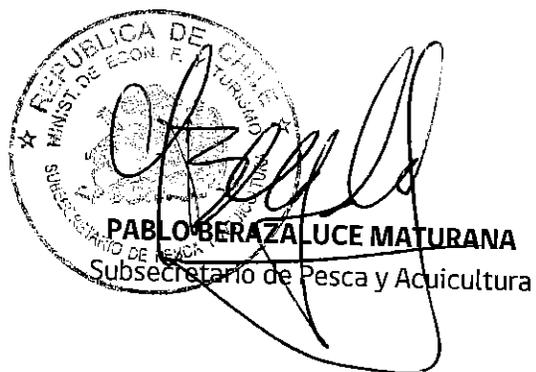
b) Eliminar su numeral 3.-, pasando los actuales numerales 4.-, 5.-, 6.-, y 7.-, a ser 3.-, 4.-, 5.-, y 6.-, respectivamente.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 123 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 123 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 123

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2788 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017.  
FECHA : 31 ENE 2018

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2788 de fecha 23 de agosto de 2017, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 31 B en la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular SALMOCONCESIONES XI REGION S.A., RUT 76.666.200-K, domiciliado en Calle Janequeo N° 160, Chonchi, mediante carta C.I N° 12407 de 2017, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido rectificar el número y las dimensiones de las estructuras asociadas al centro código 110355, inicialmente autorizado a operar 1.185.870 ejemplares de la especie Salmón del atlántico en 42 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m, por 24 estructuras de dimensiones 40 m x 40 m.

Lo anterior fundado en que en términos operativos el cultivo en las estructuras inicialmente autorizadas genera una serie de complicaciones logísticas, entre ellas la disposición de mayor número de fondeos para las estructuras de cultivo, y requerimiento de dos pontones de alimentación, en atención al número de estructuras que deberían ser utilizadas para llevar a cabo el ciclo productivo. De acuerdo a esto, el titular indica que desde el punto de vista logístico y de operación le es más conveniente realizar el ciclo productivo con 24 estructuras de dimensiones de 40 m x 40 m.

3. Adicionalmente se sugiere eliminar el numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2788 de fecha 23 de agosto de 2017, en atención al inciso final del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

### Conclusiones

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por SALMOCONCESIONES XI REGION S.A., RUT 76.666.200-K, dado que esta no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la ACS. De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2788 de fecha 23 de agosto de 2017, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

1. Eliminar el numeral 3 de la Resolución Exenta N° 2788 de fecha 23 de agosto de 2017.
2. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2788 de fecha 23 de agosto de 2017, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110355	Salmoconcesiones XI Región S.A.	Salmon del Atlántico	101937	1.185.870	24	40	40	15	24.000	8	4,50	0,15	50.196

3. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2788 de fecha 23 de agosto de 2017.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura



430  
ABP/DSP/dsp  
C.I N° 12407/2017